



NI	—	37264	—	BESTDoc
RAD	—	68081600000202000167		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 17 — FEBRERO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	BLADIMIR RAMIREZ SUAREZ						
Identificación	91.286.947						
Lugar de reclusión	EPMSC BARRANCABERMEJA.						
Delito(s)	Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que lo contengan						
Procedimiento	Ley 906 de 2004						
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	
					AAAA		
Juzgado 1°	Penal	Circuito Esp.	Bucaramanga	28	07	2022	
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				28	07	2022	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-	
			Final	07	08	2020	
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	
					HH		
Penas de Prisión					48	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					48	-	-
Pena privativa de otro derecho					-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión					650 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-		
Perjuicios reconocidos					-		
Mecanismo sustitutivo	Monto	Diligencia Compromiso	Periodo de prueba				



otorgado actualmente	caución	Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X			
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	07	08	2020	30	08	-
	Final	17	02	2023			
Subtotal				30	08	-	

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Barrancabermeja.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18702213	Oct. 2022	Nov. 2022	240	-	20	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **20 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 30 meses 28 días de prisión, de los 48 meses que contiene la condena.**



Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **BLADIMIR RAMIREZ SUAREZ** una redención de pena en cuantía de **20 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 30 meses 28 días de prisión, de los 48 meses que contiene la condena.**
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web